



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 330026823000949.

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD - FOLIO 33002682300949

Con fecha 31 de marzo de 2023, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en la cual se requiere:

"Solicito los siguientes documentos: - Cedula de Puesto - Titulo y Cedula Profesional Todo lo anterior referente a los siguientes servidores públicos: CRISTOPHER BALLINAS VALDES, DIRECTOR GENERAL ROSALINDA SALINAS DURAN, DIRECTORA DE CASOS EN LITIGIO INTERNACIONAL, MEDIDAS CAUTELARES Y SEGUIMIENTO INTERNACIONAL NORMA ARACELI DIAZ GODINEZ, DIRECTORA DE MIGRACIÓN INTERNACIONAL Y REFUGIO MIGUEL FERNANDO ESCALANTE SANDOVAL, DIRECTOR DE POLÍTICA INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS Y DEMOCRACIA DOLORES GERALDINE GACHUZ MARTÍNEZ, DIRECTORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA MUJER

- *Datos complementarios: Dirección General de Derechos Humanos y Democracia
Dirección General de Servicio Exterior y Recursos Humanos Organismo Interno de Control."(Sic)*

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la información pública a la **Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH)**, para que en el ámbito de su competencia atendiera la misma.

III. RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Con fecha 19 de abril de 2023, a través de correo electrónico No. DSE-DRLGI0508, la **DGSERH** manifestó lo siguiente:

"Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con los registros proporcionados por las áreas de esta DGSERH, en apego a lo dispuesto en los artículos 6º y 130º cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se precisa que después de realizar una búsqueda amplia y razonada en los





registros de esta DGSERH, se remiten anexo al presente los comprobantes de estudios que obran en el expediente personal del personal solicitado

Cabe señalar que los mismos se remiten en versión pública, en razón de contener datos a clasificarse por considerarse confidenciales de conformidad con el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

En ese sentido, se comunica que la documentación a entregar contiene los siguientes datos clasificados como confidenciales, por considerarse datos personales:

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Matrícula de estudiante	Código de identificación único que se otorga a los estudiantes en su primer ingreso, sirve para identificarles en su permanencia como estudiantes en nivel universitario, constituyen un dato personal que debe ser protegido.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Calificaciones que revelan el aprovechamiento académico de una persona, así como los avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, trayectoria académica	Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal, que debe ser protegido.	
Promedio	Dato personal confidencial, ya que a través de él, es posible inferir características asociadas a la capacidad de aprendizaje o aprovechamiento escolar.	
Periodos en los que curso los distintos niveles educativos	Constituyen información personal que denota la duración que llevo a la persona concluir sus estudios por lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria.	
Código de Barras	Documento electrónico mediante el cual se puede acceder a la identidad de un sujeto reflejando información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.	





Firma	Refiere a la afirmación de la individualidad, pero sobre todo de voluntariedad. En el primer aspecto, significa que ha sido la persona firmante y no otra quien ha suscrito el documento; en el segundo que se acepta los que allí se manifiesta. Esta puede ser compuesta por el nombre y apellido, o título de una persona que ésta pone con rúbrica al pie de un documento escrito de mano propia o ajena para darle autenticidad o para obligarle a lo que en él se dice.	
CURP	Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse	

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo **118 de la LFTAIP** se solicita que, por su conducto, se someta a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que dicho Órgano Colegiado confirme la declaración de clasificación de los datos que se testarán por esta unidad administrativa." (Sic)

Adicionalmente, la **DGSERH** remitió la documentación siguiente:

- **Versión pública** de los comprobantes de estudios que obran en el expediente personal de las personas servidoras públicas requeridas.

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de clasificación de información confidencial hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

Segundo.- Que la **DGSERH** remitió la documentación siguiente:





- **Versión pública** de los comprobantes de estudios que obran en el expediente personal de las personas servidoras públicas requeridas.

Tercero.- Que la **DGSE RH** declaró como confidencial la información contenida en la **versión pública** respecto de los comprobantes de estudios que obran en el expediente personal de las personas servidoras públicas requeridas, de conformidad con lo siguiente:

Datos testados: Matrícula de estudiante, calificaciones que revelan el aprovechamiento académico de una persona, así como los avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, trayectoria académica, promedio, periodos en los que cursó los distintos niveles educativos, código de Barras, firma y Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Clasificación de la información: CONFIDENCIAL.

Fundamento de la Clasificación de la información: Artículos 113; fracción I de la **LFTAIP**, así como el numeral Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Motivación de la Clasificación de la información como confidencial: Toda vez que:

- **Matrícula de estudiante:** Código de identificación único que se otorga a los estudiantes en su primer ingreso, sirve para identificarles en su permanencia como estudiantes en nivel universitario, constituyen un dato personal que debe ser protegido.
- **Calificaciones que revelan el aprovechamiento académico de una persona, así como los avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, trayectoria académica:** Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal, que debe ser protegido.
- **Promedio:** Dato personal confidencial, ya que a través de él, es posible inferir características asociadas a la capacidad de aprendizaje o aprovechamiento escolar.
- **Periodos en los que cursó los distintos niveles educativos:** Constituyen información personal que denota la duración que llevo a la persona concluir sus estudios por lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria.



- **Código de Barras:** Documento electrónico mediante el cual se puede acceder a la identidad de un sujeto reflejando información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.
- **Firma:** Refiere a la afirmación de la individualidad, pero sobre todo de voluntariedad. En el primer aspecto, significa que ha sido la persona firmante y no otra quien ha suscrito el documento; en el segundo que se acepta los que allí se manifiesta. Esta puede ser compuesta por el nombre y apellido, o título de una persona que ésta pone con rúbrica al pie de un documento escrito de mano propia o ajena para darle autenticidad o para obligarle a lo que en él se dice.
- **CURP:** Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones VIII, IX y XXXIII, 6, 18 y 20 de la **LGPDP**; 64, 65 fracción II, 97, 98, 110, fracción VIII, 113 fracción I, 118 y 140 de la **LFTAI**, así como el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se confirma la clasificación como **confidencial** de la información testada y se aprueba la **versión pública** que realizó la **DGSE**, respecto de los comprobantes de estudios que obran en el expediente personal de las personas servidoras públicas requeridas, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Entréguese al solicitante mediante la vía elegida por éste, al presentar la solicitud de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 136 de la **LFTAI**, la documentación remitida por la **DGSE**, referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.





CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.

QUINTO.- Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la **LFTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la **LFTAIP**.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 04 de mayo de 2023.



ADRIANA GARCÍA ARIAS

Miembro Suplente del Comité de
Transparencia y Directora Jurídica de
Acceso a la Información



ERIC RAÚL CARRILLO RIVAS

Miembro Suplente del Comité de
Transparencia y Titular del Área de
Responsabilidades del Órgano Interno
de Control en la Secretaría de
Relaciones Exteriores



LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ

Directora General del Acervo Histórico
Diplomático y Coordinadora de Archivos
de la Secretaría de Relaciones Exteriores

